



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 98- 2023-CR/GRM

Fecha : 07-07-2023

VISTOS: En sesión Ordinaria del pleno del Consejo Regional N° 08-2023-CR/GRM, de fecha siete de julio del dos mil veintitrés, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 1 O de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 11 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dentro de la estructura del Gobierno Regional de Moquegua, define al Consejo Regional como el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Está integrado por los consejeros Regionales, elegidos por sufragio directo por un periodo de cuatro (4) años. El mandato es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución, pero revocable conforme a Ley;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas. En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Moquegua norma las funciones, establece y precisa las competencias, atribuciones, derechos y obligaciones de sus integrantes, así como procedimientos de conformidad con la Constitución Política del Perú y legislación que regula a los Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 14° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, establece que el Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y sesiones extraordinarias, de acuerdo a los que establece su Reglamento Interno (...); asimismo el artículo 14°A, precisa que en situaciones de estado de excepción, declarada conforme a la normativa vigente y ante la imposibilidad de reunirse de manera presencial, el Consejo Regional puede sesionar válidamente, utilizando medios virtuales, conforme disponga su reglamento y respetando las reglas que se señalan en la presente ley, para las sesiones ordinarias y extraordinarias con relación a la convocatoria, el quórum requerido, el registro adecuado de las deliberaciones, así como la votación necesaria para adoptar acuerdos, los procedimientos que se sigan para su convocatoria, deliberaciones, votaciones, y acuerdos deben garantizar el carácter público, abierto y transparente de los debates virtuales, la participación sin restricciones de los consejeros, la libre deliberación y el voto personal, directo y público de cada consejero.





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 98- 2023-CR/GRM

Fecha : 07-07-2023

Que, el Artículo 26° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que el Consejo Regional es convocado a sesiones de acuerdo al Artículo 14 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, las cuales son de carácter obligatorio presencial y públicas.

Que, mediante Oficio N° 34-2023-GRM/CR/CYCRDP, la consejera Regional Carla Yolanda Cornejo Rivera de Peña, solicita asistir a las sesiones ordinarias, extraordinarias y extraordinarias descentralizadas por la modalidad virtual, por encontrarse en proceso de rehabilitación de su intervención quirúrgica que le practicaron en el Hospital Nacional Carlos Alberto Seguin Escobedo de Essalud Arequipa, estando internada desde el 12 de mayo del 2023. Adjunta una Constancia de Hospitalización y el Formulario de Tramite de Gestión Múltiple, mediante el cual se solicita la copia de la Historia Clínica correspondiente.

Que, mediante Informe N° 543-2023-GRM/GGR-ORAJ, de fecha 13 de junio del 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión en el sentido que no resulta procedente atender la solicitud, en merito a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional.

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional no contempla la excepcionalidad de asistencia de los consejeros regionales a las sesiones ordinarias y extraordinarias manera virtual; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 en el artículo 14ª, precisa que en situaciones de estado de excepción, declarada conforme a la normativa vigente y ante la imposibilidad de reunirse de manera presencial, el Consejo Regional puede sesionar válidamente, utilizando medios virtuales; es decir, únicamente esta modalidad está permitida durante estados de excepción declarados conforme a ley; supuesto en el que no se encuentra inmerso el pedido materia de análisis; sin embargo, tampoco se puede dejar de atender un hecho debidamente acreditado que tiene que ver con el estado de salud de la consejera Carla Yolanda Cornejo Rivera de Peña; siendo la virtualidad una forma de interacción, facilitando en este caso nuevos contextos de intercambio y comunicación, que no causa perjuicio alguno desde ningún punto de vista, más aún si esta, se encuentra justificada. No dejar de tener en cuenta que el Artículo 7 de la Constitución Política del Estado, establece que "todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, (...) y también los Principios Generales del Derecho, siempre y cuando no colisionen con la norma jurídica. En consecuencia, concederle la oportunidad para asistir a las sesiones ordinaria y extraordinaria de manera virtual es una excepción que adopta el Consejo Regional, única y exclusivamente por motivos de salud de la consejera Carla Cornejo Rivera de Peña.

Que, en Sesión Ordinaria N° 08-2023-CR/GRM, de fecha siete de julio del dos mil veintitrés, se debatió el punto de agenda incorporado como orden del día, respecto del pedido de la consejera Carla Cornejo Rivera de Peña, para asistir a las sesiones convocadas de manera virtual, durante el plazo que dure su recuperación. Aperturado a debate, el pedido fue sustentado. Cerrado el debate, de aprobó por mayoría conceder de manera excepcional por el plazo de 30 días calendario, a partir del 10 de julio, hasta el 10 de agosto del 2023, la opción de asistir de manera virtual a las sesiones convocadas por el Consejo Regional, a favor de la consejera regional Carla Yolanda Cornejo Rivera de Peña, en merito a los fundamentos que sustentan su pedido.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N° 29053 y el Reglamento Interno del Consejo Regional;





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 98- 2023-CR/GRM

Fecha : 07-07-2023

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR de manera excepcional la solicitud formulada por la consejera regional Carla Yolanda Cornejo Rivera de Peña, para asistir mediante la modalidad virtual a las sesiones convocadas por el Consejo Regional, en el periodo comprendido del 10 de julio al 10 de agosto del 2023, en merito a los fundamentos de la parte considerativa de la presente.



ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional de Moquegua, a la Gerencia General Regional y oficina Regional de Tecnologías de la Información y comunicación.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en la página web del Gobierno Regional de Moquegua, para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ABOG. GABRIELA ANDRADE PALOMO
CONSEJERA DELEGADA